

POLÍTICA ADMINISTRATIVA

CATEGORÍA: ADMINISTRACIÓN **POLÍTICA:** AD-170
TÍTULO: POLÍTICA DE FACTURACIÓN Y COBRO **INICIO:** 6/16

REVISIÓN:

Thorek Memorial Hospital (TMH) no tomará ninguna medida de cobro extraordinaria (ECA, por sus siglas en inglés) (según se define en el presente documento) en contra de una persona para obtener el pago de la atención médica sin que antes se haya hecho todo lo razonablemente posible para determinar si la persona reúne los requisitos para recibir asistencia para la atención médica de conformidad con su Política de Asistencia Financiera. Con ese fin, todos los saldos que se pagan de manera particular se facturarán y cobrarán sobre la base de las siguientes pautas.

Definiciones

AGB (monto generalmente facturado): Montos generalmente facturados por la atención de urgencia u otra atención médicamente necesaria a las personas que tienen cobertura de seguro.

Período de solicitud: Período durante el cual TMH debe aceptar y procesar una solicitud de asistencia económica que una persona haya enviado de conformidad con su Política de Asistencia Económica (FAP, por sus siglas en inglés) a fin de hacer todo lo que sea razonablemente posible para determinar si a la persona le corresponde recibir asistencia según la política. El período de solicitud comienza el día en el que se proporciona la atención médica y termina el último día hasta el día 240 después de la fecha en la que se proporciona el primer estado de cuenta posterior al alta por la atención médica o al menos 30 días después de que TMH le proporcione a la persona un aviso escrito en el que se establezca una fecha límite después de la cual se puedan iniciar ECA (medidas de cobro extraordinarias).

Medida de cobro extraordinaria (ECA): Lista de iniciativas de cobro que el Servicio de Rentas Internas y el Tesoro de EE. UU. definen y que las organizaciones de atención médica solo pueden tomar en contra de una persona para obtener el pago de la atención médica *después* de que se haya hecho todo lo razonablemente posible para determinar si la persona reúne los requisitos para recibir asistencia económica. Estas medidas incluyen acciones legales/judiciales y la provisión de información adversa sobre la persona a las agencias de informes crediticios sobre consumidores u oficinas de crédito.

FAP (Política de Asistencia Económica): Política de asistencia económica de TMH.

Persona que reúne los requisitos de conformidad con la FAP: Persona que reúne los requisitos para recibir asistencia económica de conformidad con la Política de Asistencia Económica de TMH.

TMH: Se refiere a Thorek Memorial Hospital.

Política

Los pacientes tienen la obligación de pagar los servicios que reciban. Asimismo, TMH tiene el deber de obtener el pago de los pacientes que tienen capacidad de pago. Los hospitales deben establecer prácticas de cobro uniformes, independientemente de quien paga, de manera que las partes sin descuento de los saldos de cuentas de los pacientes no asegurados estarán sujetas a las pautas de cobro de TMH. Esto incluye el uso de agencias de cobranza externas si las iniciativas de cobro internas no dan resultado.

Todas las recomendaciones de transferencia de cuentas a agencias de cobranza con montos superiores a \$10,000, después de aplicarse los descuentos, se revisarán de manera individual con el área de Administración en circunstancias atenuantes que, a criterio de la gerencia, le impedirían el pago por parte del paciente.

ECA

1. TMH no tomará medidas de cobro extraordinarias (ECA) sin que antes se haya hecho todo lo razonablemente posible para determinar si un paciente reúne los requisitos para recibir asistencia de conformidad con la FAP de TMH.
2. Entre las ECA, se incluyen las siguientes:
 - la provisión de información adversa sobre la persona a las agencias de informes crediticios sobre consumidores u oficinas de crédito;
 - las acciones que requieran un proceso legal o judicial, como iniciar una demanda civil en contra de una persona y aplicar un derecho de retención sobre la propiedad de una persona.

Determinación de elegibilidad para recibir asistencia económica antes de recurrir a las ECA

1. TMH hará todo lo que sea razonablemente posible para determinar si las personas reúnen los requisitos para recibir asistencia económica. Con ese fin, TMH informará a las personas sobre la FAP antes de tomar cualquier ECA para obtener el pago de la atención médica y no tomará dichas ECA durante al menos 120 días a partir de la fecha en que TMH proporcione el primer estado de cuenta posterior al alta por la atención médica.
2. TMH tomará las siguientes medidas al menos 30 días antes de primero tomar una o más de las ECA anteriores para obtener el pago de la atención médica:
 - a. Proporcionará a la persona un aviso escrito que indique la disponibilidad de asistencia económica para las personas que reúnen los requisitos, identificará las ECA que TMH (u otra parte autorizada) tenga la intención de tomar para obtener el pago de la atención médica y establecerá una fecha límite después de la cual se pueden tomar dichas ECA, que no será anterior al período de 30 días posterior a la fecha en que se proporcione el aviso escrito.

- b. Proporcionará a la persona un resumen en lenguaje sencillo de la FAP con el aviso escrito descrito anteriormente.
 - c. Hará todo lo que sea razonablemente posible por informar verbalmente a la persona sobre la FAP de TMH y sobre cómo la persona puede obtener asistencia con el proceso de solicitud de conformidad con la FAP.
3. Si TMH suma el monto total de las facturas pendientes de varias instancias de atención médica de una persona antes de tomar una o más ECA para obtener el pago de esas facturas, no tomará ninguna ECA hasta 120 días después de proporcionar el primer estado de cuenta posterior al alta por la instancia de atención médica más reciente que se hubiera incluido en la suma total.

Procesamiento de solicitudes de conformidad con la FAP

TMH procesará las solicitudes de conformidad con la FAP de acuerdo con las disposiciones que se establecen a continuación.

1. Envío de una solicitud completa de conformidad con la FAP:
 - a. Si una persona envía una solicitud completa de conformidad con la FAP durante el período de solicitud, TMH realizará lo siguiente:
 - I. Suspenderá la toma de ECA en contra de la persona (con respecto a los cargos con los que se relaciona la solicitud de conformidad con la FAP que se está revisando).
 - II. Determinará si la persona reúne los requisitos de conformidad con la FAP e informará a la persona por escrito sobre la determinación de elegibilidad (incluida, si corresponde, la asistencia para la que la persona reúne los requisitos) y los fundamentos de esta determinación.
 - III. Si TMH determina que la persona reúne los requisitos de conformidad con la FAP, TMH realizará lo siguiente:
 - Proporcionará a la persona un estado de cuenta que indique el monto de atención médica que la persona adeuda como persona que reúne los requisitos de conformidad con la FAP (si la persona reúne los requisitos para recibir asistencia que no sea atención médica gratuita) y cómo se determinó ese monto, y que establezca o describa cómo la persona puede obtener información relacionada con el AGB por la atención médica.
 - Reembolsará a la persona el monto que haya pagado por la atención médica (ya sea al hospital o a cualquier otra parte a la cual el hospital haya remitido o vendido la deuda de atención médica de la persona) que supere el monto que se haya determinado que él o ella es responsable personalmente de pagar como persona que reúne los requisitos de conformidad con la FAP, a menos que dicho monto excedente sea inferior a \$5 (o el monto que el Boletín de Rentas Internas publique).

- Tomará todas las medidas que razonablemente tenga a disposición para anular las ECA (a excepción de la venta de una deuda) y que haya tomado en contra de la persona para obtener el pago de la atención médica.
- b. Al momento de recibir una solicitud completa de conformidad con la FAP de una persona que TMH considera que puede reunir los requisitos para recibir Medicaid, TMH puede posponer la determinación de si la persona reúne los requisitos de conformidad con la FAP para la atención médica hasta después de que se haya completado y enviado la solicitud de Medicaid de la persona, y se haya tomado una determinación con respecto a la elegibilidad para recibir Medicaid de la persona.
2. Envío de una solicitud incompleta de conformidad con la FAP:
- a. Si una persona envía una solicitud incompleta de conformidad con la FAP durante el período de solicitud, TMH realizará lo siguiente:
 - i. Suspenderá la toma de ECA en contra de la persona (con respecto a los cargos con los que se relaciona la solicitud de conformidad con la FAP que se está revisando).
 - ii. Proporcionará a la persona un aviso escrito que describa la información o documentación adicional necesaria de conformidad con la FAP o el formulario de solicitud de conformidad con la FAP que la persona debe enviar a TMH para completar su solicitud.
 - b. Si una persona que envió una solicitud incompleta de conformidad con la FAP durante el período de solicitud posteriormente completa la solicitud durante el período de solicitud (o si lo realiza después en un plazo razonable otorgado para responder a las solicitudes de información o documentación adicional), se considerará que la persona envió una solicitud completa de conformidad con la FAP durante el período de solicitud.

Disposiciones varias

1. **Norma de prácticas que no impliquen abuso:** TMH no basará su determinación de que una persona no reúne los requisitos de conformidad con la FAP en información que TMH considere, por algún motivo, que es poco confiable o incorrecta, o en información que se haya obtenido de la persona bajo coacción o mediante prácticas coercitivas.
2. **No implementación de una renuncia a la solicitud en virtud de la FAP:** TMH no buscará obtener la renuncia firmada de ninguna persona que establezca que la persona no desea solicitar asistencia de conformidad con la FAP o recibir la información descrita anteriormente a fin de determinar que la persona no reúne los requisitos de conformidad con la FAP.
3. **Autoridad final para la determinación de la elegibilidad de conformidad con la FAP:** La autoridad final para determinar que TMH ha hecho todo lo razonablemente posible para determinar que una persona reúne los requisitos de conformidad con la FAP y que, por lo tanto, puede tomar ECA en contra de la persona, yace en el Departamento de Servicios Financieros para Pacientes.
4. **Acuerdos con otras partes:** Si TMH vende o remite la deuda de una persona relacionada con su atención médica a un tercero, TMH celebrará un acuerdo escrito legalmente vinculante con la parte que se haya designado de forma razonable para garantizar que no se tomen ECA para obtener el pago de la atención médica hasta que se haya hecho todo lo razonablemente posible para determinar si la persona satisface los requisitos de la FAP para la atención médica.
5. **Provisión de documentos electrónicos:** TMH puede proporcionar los avisos o comunicados escritos que se describen en esta política de manera electrónica (por ejemplo, por correo electrónico) a las personas que indiquen que prefieren recibir los avisos o comunicados escritos por esa vía.



Información de contacto del hospital

Sitio web: www.thorek.org

Teléfono: 773-975-6843

Fax: 773-975-3220

Por correo postal o en persona:

Thorek Memorial Hospital

850 W. Irving Park Road

Chicago, IL 60613

A/A: Patient Financial Services (Financial Counselor)

(Cuando se presente en persona, solicite ver a un asesor financiero en la recepción del hospital).

[Firma]

Ned Budd , presidente y CEO (director ejecutivo)